

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 095/2003

ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS – OTORGACION DEL CREDITO AL TESORO GENERAL DE LA NACIÓN PARA ATENDER NECESIDADES TRANSITORIAS DE LIQUIDEZ POR Bs300.000.000.-.

VISTOS:

Ley 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Resolución de Directorio N° 160/97 de 21 de octubre de 1997, que aprueba el Reglamento de Créditos al Sector Público.

La Resolución de Directorio N° 121/2001 de 29 de noviembre de 2001.

La nota del Ministerio de Hacienda D.G.C.P. 05-016 OF N° 1761/03 de 22 de agosto de 2003.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Monetarias SOSP 018/2003 de 25 de agosto de 2003.

El Informe de la Asesoría de Política Económica APEC/SMYF 027/2003 de 26 de agosto de 2003.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 153/2003 de 25 de agosto de 2003.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda, mediante nota D.G.C.P. 05-016 OF N° 1761/03, ha solicitado un crédito de Bs300.000.000.- para atender necesidades transitorias de liquidez.

Que la Gerencia de Operaciones Monetarias de acuerdo con el Artículo 5 del Reglamento de Créditos al Sector Público, ha emitido el informe SOSP 018/2003 que recomienda considerar las condiciones del crédito una vez que el

//2. R.D. N° 095/2003

Ministerio de Hacienda cumpla con los requisitos para la otorgación del citado préstamo.

Que la Asesoría de Política Económica en su Informe APEC/SMyF 027/2003, señala que este crédito se enmarca en el Programa Monetario.

Que la Gerencia de Asuntos Legales, en su Informe SANO N° 153/2003 señala que los montos autorizados deberán estar dentro los límites del programa monetario, que el crédito esté documentado con títulos valor, que el plazo no sobrepase de un año y que el Ministerio de Hacienda, cumpla con los requisitos establecidos por la Ley 1670.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la concesión del crédito al Ministerio de Hacienda para la
atención de necesidades transitorias de liquidez, bajo las siguientes condiciones:

Monto:	Bs300.000.000.-.
Tasa de Interés:	7,50%
Plazo:	90 días.
Fecha de Desembolso:	27 de agosto de 2003.
Fecha de vencimiento:	25 de noviembre de 2003.
Instrumento de garantía:	Letras del Tesoro C en moneda nacional.
Forma de Desembolso:	En cuentas del Tesoro General de la Nación según solicitud escrita.
Forma de pago:	Interés y principal, mediante débito automático en las cuentas corrientes fiscales que mantiene el Tesoro General de la Nación en el Banco Central de Bolivia.

//3. R.D. N° 095/2003

Artículo 2.- Autorizar al Presidente del Banco Central de Bolivia la suscripción del contrato respectivo con el Ministerio de Hacienda.

Artículo 3.- El Tesoro General de la Nación podrá efectuar la cancelación anticipada, total o parcial, del crédito considerando los intereses corridos sobre el total del crédito hasta la fecha de cancelación anticipada.

Artículo 4.- Cualquier reprogramación de financiamiento del BCB al TGN deberá ser compatible con los límites trimestrales acordados para el Crédito neto del BCB al Sector Público no Financiero en el Convenio Stand By con el FMI, correspondiente a la gestión 2003.

Artículo 5.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 26 de agosto de 2003.

Juan Antonio Morales A.

Juan Medinaceli V.

Enrique Ackermann A.

Fernando Paz B.

Jaime Apt B.

José Luis Evia V.

